



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada la iniciativa de **Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2009**, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

A la luz de lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

### DICTAMEN

En principio, es de citarse que conforme a lo dispuesto por nuestro sistema constitucional, corresponde en exclusiva al Gobernador del Estado, formular las propuestas de gasto del poder público del Estado por conducto del presupuesto de egresos del propio Estado. Al efecto, el artículo 70 de la Ley Fundamental de Tamaulipas regula el principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos para la preparación y presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, sobre la base de que todo gasto debe sustentarse en la estimación de un ingreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, quienes elaboramos el presente dictamen, avalamos el criterio del autor de la iniciativa en cuanto a que las condiciones económicas en el país han propiciado que en Tamaulipas se asuma el compromiso de diseñar, planear y ejecutar políticas públicas estratégicas que optimicen el uso de los recursos públicos, principalmente al considerar los fenómenos que en el presente año se han presentado a nivel mundial en los mercados accionarios, financieros, de materias primas y de divisas de una economía cada vez más globalizada, y que han afectado el cumplimiento de la economía y, en particular, la oferta y la demanda de bienes y servicios.

Por ello, como lo expone el autor de la iniciativa, consideramos pertinente que se elaboren programas que promuevan el desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas, así como también la eficiente asignación de recursos a las funciones de gestión gubernamental. Para ello, se toma en cuenta las circunstancias territoriales, salariales o de infraestructura y servicios que sean capaces de generar condiciones de ventaja ante los escenarios poco favorables que pueden presentarse en la economía.

Como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa que analizamos, para el año 2009 los recursos destinados al gasto corriente no se incrementan en forma generalizada y su aplicación se realiza en un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, sin menoscabo de hacerlo con eficiencia y orientados a hacer más ágiles los procesos en la atención a los renglones prioritarios; se fortalece el gasto en desarrollo social destinado a educación, salud y seguridad social, así como en seguridad pública; se asigna una cantidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

importante de recursos a los proyectos de inversión en infraestructura y obra pública.

También resulta prudente señalar que dicho Proyecto de Presupuesto de Egresos garantiza una correcta y adecuada aplicación de los recursos disponibles para la integración del gasto público, para generar una derrama económica balanceada que provoque que la economía estatal crezca de manera generalizada, sostenida y sustentable, e incentivar con ello el crecimiento de la actividad económica en cada localidad, generando una creación de empleos bien remunerados.

Asimismo, es de resaltarse que, la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se concentra en aspectos fundamentales, tales como: que los recursos destinados al gasto corriente durante el ejercicio 2009 no se incrementen en forma generalizada y que su aplicación se realice en un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, sin menoscabo de hacerlo con eficiencia y orientados a hacer más ágiles los procesos en la atención a los renglones prioritarios; que se fortalezca el gasto en desarrollo social destinado a educación, salud y seguridad social, así como en seguridad pública; que se asigne una cantidad importante de recursos a los proyectos de inversión en infraestructura y obra pública; y, que se cumpla cabalmente con la entrega de recursos en el apartado de fondos y participaciones de ingresos a los municipios de la entidad.

En base a lo anterior, los recursos destinados al desarrollo social son la inversión más productiva que puede hacer el gobierno, debido a que constituye el principal mecanismo a través del cual lleva a cabo la formación de las capacidades y habilidades de la población. Al elevar las capacidades productivas de los individuos, estas erogaciones incrementan la productividad de la economía en su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

conjunto. Así, el gasto en desarrollo social favorece el crecimiento económico tanto como la inversión física, pero con un efecto redistributivo tangible. Por ello, es que se impulsará el gasto destinado a los programas sociales, a fin de crear las condiciones que permitan elevar la productividad, el nivel de ingresos de los individuos y el bienestar de los grupos de escasos recursos.

Estamos de acuerdo en que mejorar la seguridad pública resulta de gran importancia para la convivencia armónica de la sociedad. Por tal razón, en el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, para el año 2009 destina una importante cantidad de fondos para elevar la formación de los servidores públicos; así como el equipamiento, la tecnología y la infraestructura que aseguren mecanismos expeditos de prevención, investigación y persecución de delitos, lo que al parecer de esta Comisión que dictamina nos parece adecuado para fortalecer el estado de derecho.

Así también, para alcanzar un mayor crecimiento económico, se requiere crear un ambiente propicio para la inversión productiva y contar con la infraestructura que sirva de apoyo a la actividad de los sectores privado y social. Para cumplir con tal expectativa, se impulsa el Plan Estatal de Infraestructura, al incrementar los recursos orientados a la conservación, expansión y modernización de la infraestructura física del Estado.

Por lo que, los egresos destinados a las funciones administrativas del Poder Ejecutivo no aumentarán por los efectos de la inflación registrada en 2008; con el compromiso de transparentar y hacer eficiente la prestación de los servicios públicos, procurando mejorar la calidad y eficiencia, fortaleciendo los niveles de atención a la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Dado lo anterior y con pleno respeto a la autonomía de los Municipios, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, se prevé que éstos recibirán en tiempo y forma, como ha prevalecido en el pasado, los recursos presupuestados para que los puedan asignar libremente en sus necesidades y prioridades específicas, respetando las disposiciones legales vigentes.

En general, el ejercicio de los egresos se realizará con racionalidad, transparencia y eficacia, así como con estricto apego a los mecanismos de seguimiento, evaluación y control prevaleciente.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2009, el total de egresos del Gobierno estatal se estima también en \$27 mil 329 millones 582 mil pesos, en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas, y por concepto de gestión gubernamental.

Una vez analizada la iniciativa de decreto de Presupuesto de Egresos y en virtud de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora se permite someter a su consideración, para su discusión y proponer a ustedes la aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.**

**Artículo 1.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2009, importa la cantidad estimada de \$27 mil 329 millones 582 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos  
Cifras en Miles de Pesos**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1000	Servicios Personales	3,913,144
2000	Materiales y Suministros	97,385
3000	Servicios Generales	580,060
4000	Subsidios y Transferencias	12,762,284
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	5,068,168
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	4,733,315
9000	Deuda Pública	145,226
<b>Total</b>		<b>27,329,582</b>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas  
Cifras en Miles de Pesos**

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	93,931
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	273,296
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	57,725
301	Secretaría General de Gobierno	210,218
302	Secretaría de Finanzas	251,160
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	149,100
304	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	100,082
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	46,584
306	Procuraduría General de Justicia	490,668
307	Coordinación General de Comunicación Social	32,536
308	Contraloría Gubernamental	54,336
309	Secretaría de Turismo	17,534
310	Secretaría de Desarrollo Rural	64,644
311	Secretaría de Administración	211,117
312	Secretaría de Educación	9,242,522
313	Secretaría de Salud	1,867,663
314	Secretaría de Seguridad Pública	713,345
315	Agencia Ambiental Para el desarrollo Sustentable	43,377
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,433
318	Tribunal de Arbitraje	1,843
319	Coordinación de Asesores del Ejecutivo Estatal	5,258
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	4,733,315
325	Deuda Pública	145,225
326	Proyectos Productivos	5,068,168
327	Organismos Descentralizados	2,866,137
330	Gastos Generales de Operación	524,434
340	Tribunal Estatal Electoral	4,118
350	Instituto Estatal Electoral	30,756
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	16,442
370	Inst. Transparencia y Acceso Inf. Tam.	9,616
<b>Total</b>		<b>27,329,582</b>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 2.** El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2009, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2009, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

**Artículo 4.** La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

**Artículo 5.** La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

**Artículo 6.** En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2009, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2009 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

**Artículo 7.** El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8.** Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 9.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2009, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

**Artículo 10.** En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**Artículo 11.** La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

**Artículo 12.** En el ejercicio fiscal de 2009, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2009, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

**Artículo 13.** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas, y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

**Artículo 14.** En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

**Artículo 15.** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

**Artículo 16.** La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2009 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$4,000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

D) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

E) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

F) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 17.** Los ingresos provenientes de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios en términos del Decreto que autoriza al Gobierno del Estado para establecer la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con cargo a los ingresos derivados del impuesto sobre nóminas, se aplicarán a los objetos previstos a dicho Decreto, informándose lo conducente al rendirse las cuentas públicas correspondientes.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2009.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA**

**Presidente**

**Dip. Efraín de León León.**

**Vocal**

**Dip. Cuitlahuat Ortega Maldonado.**

**Vocal**

**Dip. Miguel Manzur Nader.**

**Vocal**

**Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**

**Secretario**

**Dip. Jorge Alejandro Díaz Casillas.**

**Vocal**

**Dip. Víctor Alfonso Sánchez Garza.**

**Vocal**

**Dip. Martha Guevara de la Rosa.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2009.*